POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y, lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código		Descripción	Quetzales
		TOTAL:	2,500,000
16		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,500,000
	2	Del Sector Público	2,500,000
	10	De la Administración Central	2,500,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

2,500,000

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000) distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	2,500,000
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	2,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	2,500,000
	FUNCIONAMIENTO	2,500,000
0	SERVICIOS PERSONALES	150,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	150,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	2,266,939
111	Energía eléctrica	36,000
113	Telefonía	120,00
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	1,60
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	15,00
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	689,14
157	Arrendamiento de equipo de cómputo	45,91
158	Derechos de bienes intangibles	174,82
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	344,17
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	495,02
199	Otros servicios	345,25
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	76,81
272	Productos de vidrio	21,48
289	Otros productos metálicos	2,22
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de	
	redes informáticas y telefónicas	51,45
299	Otros materiales y suministros	1,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,25
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	6,25

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Desc	ripción	Quetzales	
	то	TAL:	2,500,000	
11	Ingresos corrientes		2,500,000	

ARTÍCULO 3. Las autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel-, quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



M.Sc. Edwin Martinez
Ministro De Finanzas Públicas

Javier Maldonado Quiñónez Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Lida Maria Consulo Ramber Seaglia SECRETARIA GENERAL DELA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(260209-2)-3-noviembre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 260-2022

Guatemala, 24 de octubre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, solicitó autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000), aprobada por el Consejo Directivo en el Punto Cuarto del Acta Número 92-2022 de la Sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, para incorporar el aporte extraordinario establecido en el Artículo 4 del Decreto Número 43-2022 del Congreso de la República de Guatemala que contiene

las reformas a la Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, que se destina a los usuarios regulados de distribución final de energía eléctrica que consumen mensualmente de 101 kilovatios hora -kWh-, hasta 125 kilovatios hora -kWh- durante el período comprendido del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúan los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Número 43-2022 que reformó el 25-2022, Ley de Fortalecimiento al Aporte Social de la Tarifa Eléctrica, Artículo 4; y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); así como lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código		Descripción	Quetzales
		TOTAL:	137,500,000
16		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137,500,000
	2	Del Sector Público	137,500,000
	10	De la Administración Central	137,500,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES

137,500,000

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q137,500,000), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	137,500,000
13	Comercialización de Energía Eléctrica	137,500,000

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	137,500,000
	FUNCIONAMIENTO	137,500,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	137,500,000
111	Energía eléctrica	137,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	137,500,000
43	Disminución de caja y banços de colocaciones internas	137 500 000

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en la partida presupuestaria correspondiente; así como, de comprometer la asignación aprobada en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.





Lieda Maria Consudo Raminez Seaglia I SECRETARIA DENERAL DE LA ARESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(260632-2)-3-noviembre

3



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 446-2022

Guatemala, 28 de septiembre de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA DE CRISTO LUZ, VERDAD Y VIDA; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGELICA DE CRISTO LUZ, VERDAD Y VIDA, constituida por medio de la escritura pública número 7 de fecha 26 de marzo de 2022, autorizada en la ciudad de Guatemala, municipio y departamento de Guatemala, por la Notaria Ana Lucia Car López.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatible con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva,